

Iquitos, 03 FEB 2026

VISTO:

El expediente administrativo N.º 00025934 - 2025, el Informe N.º 041-2025-RRV/SGPRA-GPE-MPM, el Oficio N.º 331-2025-SGPRA-GPE-MPM, el Informe Legal N.º 07-2026-OAJ-MPM de fecha 06 de enero del 2026, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 textualmente señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 6º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 031-2005-A-MPM, de fecha 16 de febrero de 2005 se aprueba el Reglamento de Agencias Municipales de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, mediante Expediente N.º 00025934-2025, el sr. Rigoberto Carlos Silvera Lima con D.N.I. N.º 44957603, Agente Municipal electo de la Comunidad Campesina Yarina Rita- río Nanay, solicita a la Municipalidad Provincial de Maynas, el nombramiento del Agente Municipal, secretario y Tesorero del mencionado caserio, teniendo en consideración el

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

acta de asamblea general realizada el 17 de setiembre del 2025, en donde se eligieron a las nuevas autoridades (Agente Municipal, secretario y Tesorero).

Que, mediante Informe N° 035-2025-RRV/SGPRA-GPE-MPM, el encargado de las AM y M.C.P – Ing. Fores. Lic. Educ. Robinson Riva Villa, hace de conocimiento que el expediente cumple con los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Agencias municipales aprobado mediante Ordenanzas Municipal N° 031-2005-A-MPM de fecha 16 de febrero del 2005, por lo que recomienda se proyecte la correspondiente resolución de Alcaldía mediante la cual designe a las nuevas autoridades municipales de la Comunidad Campesina Yarina -río Nanay, a partir del 17 de noviembre del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2026; la misma que fue remitida a la Gerencia de Promoción Económica mediante el Oficio N° 331-2025-SGPRA-GPE-MPM, a fin de solicitar la opinión legal correspondiente y el reconocimiento de la misma.

Que, mediante Oficio N°1149-2025-GPE-MPM, la Gerencia de Promoción Económica solicita a esta Oficina de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal que corresponda, adjuntando el Informe N° 035 -2025-RRV/SGPRA-GPE-MPM, la misma indica que, lo solicitado cumple con los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Agencias Municipales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 408 -2023-A-MPM de fecha 14 de noviembre del 2023, se designa a las autoridades de la Comunidad Campesina Yarina -río Nanay, en los cargos que se indican en la mencionada resolución a partir del 17 de setiembre del 2023, hasta el 31 de diciembre 2024.

Que, mediante Informe Legal N.º07-2025-OAJ-MPM, de fecha 06 enero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que formalice la designación de las autoridades de la Comunidad Campesina Yarina -río Nanay, ello en concordancia con lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N.º 27972.

Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Promoción Económica, Sub Gerencia de Promoción Rural y Agropecuaria y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 6°, artículo 20° numeral 6) y al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y de más normas pertinentes;

SE RES UEEV

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a las Autoridades de la Comunidad Campesina Yarina -río Nanay, en los cargos que se indican, a partir del 17 de noviembre del 2025 al 31 de diciembre del 2026:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE DNI	CARGO
RIGOBERTO CARLOS SILVERA LIMA	44957606	AGENTE MUNICIPAL
SIXTO GUEVARA PEZO	80422922	SECRETARIO

JHONATAN GUEVARA PUA	70580449	TESORERO
----------------------	----------	----------

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Promoción Rural y Agropecuaria, adscrita a la Gerencia de Promoción Económica proceder conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Económica, el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR** los actuados a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente: |

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132